


**ACTA SESIÓN 16. PLENO DEL CONSEJO 28-03-2017**

Número de sesión	03/2017 (16/Inicio)
Fecha	28-03-2017 MARTES
Hora inicio	13,00 H
Hora final	15,30 H
Lugar	Sede CTRM. Edf. Galerías. 3ª Esc. 6ª planta

**ENTIDADES CONVOCADAS POR MEDIO DE SUS REPRESENTANTES TITULARES:**

Entidad convocada	Art. Ley 12/2014	Representantes titulares	¿Asiste?	Nº para quorum
	38.6	D. José Molina Molina, Presidente	SÍ	01
Asamblea Regional. PP	38.5, a)	D. Víctor M Martínez Muñoz	SÍ	02
Asamblea Regional. C'S	38.5, a)	D. Miguel Sánchez López	NO	
Asamblea Regional. PSOE	38.5,a)	Dª Presentación López Piñero	SÍ	03
Asamblea Regional. PODEMOS	38.5,a)	Dª María Giménez Casalduero	SÍ	04
Consejería de Presidencia	38.5, b)	Dª María Robles Mateo	SÍ	05
Consejería de Hacienda y AP	38.5, c)	Dª María Pedro Reverte García	NO	
DG Función Pública y CS. Prot. Datos	38.5, d)	Dª. Catalina Esparza Ruiz	NO	
Universidad de Murcia	38.5, e)	D. Santiago Álvarez Carreño	SÍ	06
Universidad Politécnica de Cartagena	38.5, e)	Dª Mª Carmen Pastor Álvarez	NO	
Consejo Jurídico RM	38.5, f)	D. José Antonio Cobacho Gómez	SÍ	07
Consejo Económico y Social RM	38.5, g)	D. Antonio Jiménez Sánchez	NO	
Consejo Económico y Social RM	38.5, g)	Dª Juana Pérez Martínez	SI	08
Consejo de Participación Ciudadana	38.5,h)	SIN DESIGNAR. Pendiente constitución Consejo		
Federación de Municipios RM	38.5, i)	D. Diego Conesa Alcaraz	SI	09
Unión General de Trabajadores (UGT)	38.5, j)	Dª Eugenia Pérez Parra	SI	10
Comisiones Obreras Región de Murcia (CCOO)	38.5,j)	D. José Luis Sánchez Fagúndez	SI	11
CROEM	38.5,k)	Pendiente designar		

En la ciudad de Murcia, siendo las 13,00 horas del día 28 DE MARZO DE 2017, constituido el Pleno del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, en su sede de Avda. Gran Vía Escultor Salzillo, 34, escalera 3ª, planta 6ª, con asistencia de los miembros reseñados como "asistentes" arriba, existiendo quorum suficiente y con la asistencia del funcionario responsable de la Oficina del Consejo, D. Alfredo Nieto Ortega, quien actúa como Secretario en funciones de conformidad con lo acordado en sesión del Pleno de 28 de febrero de 2017 y como asesor técnico y jurídico con voz pero sin voto, se procede por el



Región de Murcia



**ACTA SESIÓN 16. PLENO DEL CONSEJO 28-03-2017**

Sr. Presidente del Consejo a la apertura de la sesión conforme a lo previsto en el Orden del Día y con el resultado que consta en cada uno de los Puntos siguientes:

**ORDEN DEL DÍA**

**PUNTOS A TRATAR**

Nº orden	Descripción Puntos y propuestas	¿Adjunta Texto? (SÍ/NO)	Proponente del punto del Orden del Día
01	<b>ACTA SESIÓN ANTERIOR.</b> <b>Aprobación Acta Sesión 15 de 28-02-2017,</b> Se adjunta texto	SÍ	Secretario en funciones
<p>Por la representación de la Consejería de Presidencia, D<sup>a</sup> María Robles Mateo y sobre lo consignado en el punto 10 (Audiencia e Informe) formula determinadas consideraciones en relación con las entidades que no están dentro del artículo 5 de la Ley de Transparencia, proponiendo dejar sin efecto ese Acuerdo hasta fijar los criterios por el Consejo de la Transparencia.</p> <p>Manifiesta que estas consideraciones las aportará por escrito, lo que sucede unas semanas más tarde y así quedan reflejadas en el Acta de la sesión de 28 de febrero de 2017.</p> <p>El representante de la organización sindical Comisiones Obreras, Sr. Sánchez Fagúndez recuerda que inicialmente se instó a dicho trámite, se indagó y finalmente se pospuso la adopción del Acuerdo.</p> <p>El Presidente del Consejo propone dejar sin efecto el Acuerdo referido al Punto 10, emitir el dictamen y resolverlo más adelante.</p> <p>Se acordó dejar sin efecto el punto 10 del Acta de la sesión anterior hasta que se emita el informe solicitado por el Consejo.</p>			
02	<b>RECONOCIMIENTOS.</b> <b>Agradecimientos a Consejeros salientes.</b> Propuesta del Presidente del Consejo por la que el Pleno del Consejo agradece a los miembros salientes del mismo, a D <sup>a</sup> Patricia Fernández López, en representación del Grupo Parlamentario Popular en la Asamblea Regional, cuya sustitución ya ha sido confirmada por D. Víctor M Martínez.  El Consejo agradece a D <sup>a</sup> Patricia Fernández su dedicación, atención a los objetivos del Consejo y aportaciones a los temas tratados.	NO	D. José Molina Presidente
<p>El Consejo adopta la propuesta por unanimidad</p>			
03	<b>ACUERDOS</b> <b>Propuesta de Acuerdo 170328-01</b> por el que dispone que las actuaciones de notificación del consejo de la transparencia referidas a la administración general de la CARM o a alguna de las entidades incluidas en el inventario de su sector público regional, se lleven a cabo a través de la oficina de la transparencia y participación ciudadana de la consejería de presidencia. Texto del Acuerdo:  <b>Primero.- Ámbito.</b> El presente Acuerdo se refiere a las actuaciones materiales de notificación de requerimientos,	SÍ	D. José Molina Presidente

30/06/2017 14:04:21

Firmante: MOLINA, JOSÉ

Firmante: N. ETO ORTEGA, ALFREDO

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



ACTA SESIÓN 16. PLENO DEL CONSEJO 28-03-2017

	<p>emisión de informes, emisión de dictámenes, comunicaciones interiores, emplazamientos, ejecución de Acuerdos aprobados y a cualesquiera otras actuaciones realizadas por el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, en ejercicio de las competencias y funciones atribuidas por la ley y cuyos destinatarios sean las Consejerías de la Administración o cualesquiera entes, organismos, fundaciones, entidades, sociedades mercantiles o consorcios incluidos en el Inventario de Entes del Sector Público de la Región de Murcia, gestionado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.</p> <p><b>Segundo.-</b> Las actuaciones a que refiere el apartado primero anterior, que realice el Consejo de la Transparencia por medio de su Oficina, se notificarán y trasladarán a los respectivos destinatarios, a través de la Oficina de la Transparencia y Participación Ciudadana de la Administración Pública de la Región de Murcia (OTPC) dependiente de la Consejería de Presidencia, competente en materia de transparencia, para su conocimiento y traslado a la Consejería o entidad destinataria.</p> <p><b>Tercero.-</b> Se recomienda que las respuestas, contestaciones, consultas, alegaciones, etc..., procedentes de las Entidades a las que se refiere el acuerdo primero, cuyo destinatario sea el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, se canalicen igualmente por medio de la OTPC y sin perjuicio de lo que decida ésta en ejercicio de sus competencias.</p>		
<p>Se aprueba por unanimidad la propuesta anterior.</p> <p>La representación de la Consejería de Presidencia formula por escrito las consideraciones siguientes:</p> <p><i>“PROPUESTA DE ACUERDO 170328-01: EN RELACIÓN CON LA COLABORACIÓN DE LA OFICINA DE TRANSPARENCIA (PUNTO 03):</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Supone refrendar lo que ya está haciendo la OTPC, desde donde se canalizan las reclamaciones del consejo a las consejerías, sus respuestas y notificaciones.</li> <li>•La recomendación del apartado tercero de la propuesta de Acuerdo se está haciendo ya desde la OTPC.</li> <li>•Igual acuerdo se llevará a la siguiente reunión de la Comisión Interdepartamental de la Transparencia.”</li> </ul>			
04	<p><b>ACUERDOS</b></p> <p><b>Propuesta de Acuerdo 170328-02</b></p> <p>Por el que se traslada al Pleno el Informe sobre la Transparencia en la Administración General y Sector Público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en 2016 y se propone la designación de dos Ponentes, designados por el Pleno, para la evaluación y emisión de informe sobre el Informe de Transparencia de la CARM 2016 y de preparar el Informe del CTRM para la Asamblea del ejercicio 2016.</p> <p>Texto del Acuerdo:</p>	Sí	D. José Molina Presidente

**ACTA SESIÓN 16. PLENO DEL CONSEJO 28-03-2017**

	<p><b>Primero.-</b> Para llevar a cabo la evaluación e informe sobre el Informe rendido por la Comunidad Autónoma, relativo al estado de cumplimiento en 2016 de las obligaciones en materia de transparencia y para elaborar a su vez el Informe Anual 2016 del Consejo de la Transparencia que deben presentar en la Asamblea Regional, se designan a los dos ponentes que constan en Acta de la sesión.</p> <p><b>Segundo.-</b> Los informes de evaluación del Informe de 2016 de la CARM y el correspondiente a las actuaciones de 2016 del Consejo a presentar ante la Asamblea, deberán estar concluidos y presentados al siguiente Pleno del Consejo que se celebre después del presente.</p>		
<p>Se aprueba la propuesta, se designan como ponentes del informe de evaluación del estado de la transparencia en la CARM a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• D<sup>a</sup> Juana Pérez Martínez.</li> <li>• D. Santiago Alvarez Carreño</li> </ul> <p>Que aceptan la designación y solicitan el apoyo material y la asistencia de la Oficina del Consejo y con el compromiso colectivo de hacer aportaciones todos los miembros del Consejo pues se trata de aplicar la función competencial de evaluar el grado de aplicación y cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia por parte de las entidades e instituciones que componen el sector público regional, pudiendo formular recomendaciones para el mejor cumplimiento de tales obligaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.4, e) de la Ley de Transparencia y tomando como referencia para ello el Informe emitido por la Consejería de Presidencia sobre la transparencia en la CARM en 2016.</p>			
05	<p><b><u>DACIÓN DE CUENTAS</u></b>  <b><u>Dación verbal de cuentas.</u></b> Gestión del Presupuesto del Consejo 2017. Se informa acerca de la situación de gestión del Presupuesto asignado a la Sección 05 y de las modificaciones de crédito realizadas.</p>	Sí	D. José Molina Presidente
<p>El Presidente informa sobre esta cuestión al Pleno</p>			
06	<p><b><u>ACUERDOS</u></b>  <b><u>Propuesta de Acuerdo 170328-03,</u></b> por el que se aprueba la realización de un Plan Piloto de comprobación y auditoría sobre los Portales de Transparencia de una muestra de Entidades sometidas al control del Consejo. La auditoría se realizará aplicando la Metodología implantada por el CTBG en colaboración con AEVAL. De su resultado se dará cuenta al Pleno. Texto Acuerdo:</p> <p><b>Primero.-</b> Se establece un Plan Piloto para el control muestral de determinadas Entidades sujetas a la Ley 12/2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la</p>	Sí	D. José A. Cobacho Gómez, Vocal por el Consejo Jurídico RM



**ACTA SESIÓN 16. PLENO DEL CONSEJO 28-03-2017**

	<p>Región de Murcia. Inicialmente, el plan de control se ceñirá a las 14 entidades relacionadas en este Acuerdo, pudiéndose aumentar o disminuir en función de las circunstancias que se planteen. El Presidente del Consejo será el competente para modificar esa relación.</p> <p><b>Segundo.-</b> El trabajo de control se llevará a cabo mediante la aplicación de la Metodología MESTA (Metodología de Evaluación y Seguimiento de la Transparencia de la Actividad Pública) aprobada por el CTBG y AEVAL, a la que el Consejo de la Transparencia se adhirió expresamente, mediante Acuerdo adoptado en la Sesión 09 de 8-11-2016.</p> <p><b>Tercero.-</b> La Metodología aplicable implica el envío previo de un Cuestionario que se adjunta como Anexo, que deben responder las entidades afectadas, posterior evaluación, informe provisional con plazo para alegaciones de las entidades, informe definitivo, notificación y publicación de resultados.</p> <p><b>Cuarto.-</b> El trabajo de toma de datos referido a las Entidades seleccionadas se llevará a cabo por los estudiantes de postgrado a los que el Presidente del Consejo encargue el trabajo. Una vez finalizado, tales trabajos y el informe previo correspondiente será entregado al Presidente del Consejo que, previas las comprobaciones oportunas, podrá emitir las Certificaciones de los trabajos realizados a fin de acreditarlos por los interesados ante la Universidad de Murcia.</p>		
--	---	--	--

La representación de la Consejería de Presidencia, D<sup>a</sup> María Robles, formula una serie de observaciones que pasará por escrito para que consten. Las observaciones de la Sra. Robles se refieren a conocer los criterios de selección llevados a cabo y propone que las Universidades Públicas se incluyan en la selección, aunque sea únicamente una de sus entidades de sus respectivos sectores públicos. Manifiesta que la figura de colaborador no tiene cabida en el ordenamiento jurídico del Consejo y que no pueden hacer trabajos para el mismo.

El Presidente informa que se ha pretendido seleccionar una pequeña muestra representativa de todas las entidades, tanto de las incluidas en el artículo 5 de la Ley de Transparencia como en su artículo 6, aunque a éstas se le aplique únicamente la legislación básica de la Ley 19/2013.

Transcurridas algunas semanas desde la fecha de la sesión, por la representación de la Consejería de Presidencia se formulan las consideraciones escritas a las que se refería:

*“PROPUESTA DE ACUERDO 170328-03: PLAN PILOTO DE COMPROBACIÓN Y AUDITORÍA DE LOS PORTALES DE TRANSPARENCIA (PUNTO 06):*

- Pregunto expresamente que se informe sobre ¿Cuáles han sido los “criterios de representatividad sectorial” utilizados para seleccionar a las 14 entidades?*
- Manifiesto que hay 6 entidades del sector público de la CARM incluidas en el Acuerdo (CEIS; ESAMUR; FFIS; IMIDA; SEF y CAR) que deben excluirse del acuerdo por lo señalado en el mismo: “se excluyen de la selección la Administración General y las entidades de sus sector público por disponer de un Portal de Transparencia conocido por el Consejo...”. Las obligaciones de publicidad activa de estos órganos ya se recogen en el apartado correspondiente del Portal de Transparencia de la CARM.*
- Expongo que en el plan que se propone No hay entidades vinculadas a la UMU o a la UPCT, sin*



### ACTA SESIÓN 16. PLENO DEL CONSEJO 28-03-2017

embargo, en la exposición de motivos de la propuesta de acuerdo se señala expresamente que es vocación del CTRM reforzar los lazos con las instituciones universitarias públicas de la Región de Murcia, por lo que, deberían incluirse.

- Asimismo, No está el CJRM ni el CES que son miembros del CTRM y, en su caso, también deberían incluirse.
- Expongo que parece dudosa la aplicación de gran parte de las tablas temáticas a evaluar del Acuerdo de referencia a determinadas entidades y asociaciones incluidas en el mismo (ver las áreas temáticas a analizar a cada entidad o asociación):

A las corporaciones de derecho público y asimilables (federaciones y clubes deportivos) sólo les es de aplicación la ley en "lo relativo a sus actividades sujetas al Derecho administrativo", ex artículo 5.1, letra i).

En relación con otras de ellas (Reales Academias; Colegios Oficiales; ADEA-ASAJA; FRECOM y FREMM), no se trata de "entidades e instituciones incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación del artículo 5 de la Ley, sino de otros sujetos obligados por la Ley en sus artículos 6 y 7 (entidades de derecho privado, conciertos, a los que la propia Ley señala que le son de aplicación sólo aquellas obligaciones que relaciona la legislación básica (contratos, convenios o subvenciones) o en las disposiciones de desarrollo de esta Ley.

- Establece el artículo 38 y el 22 de la Ley de Transparencia que el control de la publicidad activa se ejercerá sobre las "entidades e instituciones" a las que se refiere la ley. Hay que entender que se refiere a las establecidas en el artículo 5, pero no a las referidas en los artículos 6 y 7 de la Ley.
- Se prevé en el apartado primero que el Presidente podrá aumentar o disminuir las entidades "seleccionadas" en este Acuerdo "en función de las circunstancias que se planteen", sin control ni conocimiento alguno a este incremento por parte del Pleno del Consejo. Esta potestad debería limitarse al Pleno del Consejo.

En relación con el estatuto de los colaboradores universitarios previstos en el Acuerdo, recuerdo que ya expuse ante este Consejo en relación al acuerdo 160415.04/2016, que el CTRM no dispone entre sus funciones y finalidades las de desarrollar programas o proyectos concretos de voluntariado. En concreto, puse de relevancia lo dispuesto en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado y en la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia. Por lo que se refiere a la Ley 45/2015, su artículo 2 relativo al ámbito de aplicación de la misma, establece lo siguiente:

"1. Esta Ley será de aplicación a los voluntarios, destinatarios y entidades de voluntariado que participen, se beneficien o lleven a cabo programas de voluntariado de ámbito estatal o supraautonómico, ya se desarrollen dentro o fuera de España. También será de aplicación respecto de aquellos programas en los que el Estado tenga reconocida constitucionalmente su competencia, sin perjuicio de las competencias atribuidas a las comunidades autónomas en materia de voluntariado por sus Estatutos de Autonomía así como también en su legislación específica.

2. Los programas de voluntariado a los que se aplica esta Ley serán los desarrollados en aquellos ámbitos en los que el Estado tenga reconocida constitucionalmente su intervención, ya se lleven a cabo dentro o fuera del territorio español. Asimismo, se aplicará a aquellos cuya ejecución exceda del territorio de una comunidad autónoma".

Por lo que se refiere a la Ley 5/2004, en sus artículos 10 y siguientes se regulan las "entidades de voluntariado", siendo definidas en el artículo 10:

"A los efectos previstos en la presente ley, tendrán la consideración de entidades de voluntariado, las entidades, públicas o privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, que con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, estén debidamente registradas y legalmente constituidas conforme a la normativa que le sea aplicable, siempre que desarrollen de forma permanente, estable y organizada, programas o proyectos concretos de voluntariado en el marco de las áreas de interés general señaladas en esta ley, y desarrollen su actividad fundamentalmente a través de voluntarios o estén integradas mayoritariamente por éstos".



### ACTA SESIÓN 16. PLENO DEL CONSEJO 28-03-2017

El Pleno, con la oposición y reservas manifestadas por D<sup>a</sup> María Robles, aprueba la propuesta

07	<b>CRITERIOS.</b> Propuesta de Acuerdo por el que se fija el CRITERIO CI-01-17, relativo a TRAMITE DE AUDIENCIA.	Sí	D. Jose Luis Sanchez Fagúndez, Vocal en representación de CCOO.
----	---	----	---

Por el vocal proponente, Sr. Sánchez Fagúndez explica brevemente las razones de la propuesta. Propone adicionar esta propuesta a la del punto 10 de la sesión de 28-02-2017 y que se traiga conjuntamente con el Acuerdo de la pasada sesión.

Indica que el trámite de audiencia previa a la publicación de datos personales, sólo se puede aplicar a las entidades incluidas en el artículo 5 de la LTPC.

Por su parte, la representante de la Consejería de Presidencia anuncia que formulará consideraciones por escrito, lo que sucede algún tiempo más tarde y que se transcriben literalmente a continuación:

*“PROPUESTA DE ACUERDO CRITERIO TRÁMITE DE AUDIENCIA (PUNTO 07)*

*Reiterar lo señalado en relación con el punto 1 sobre esta audiencia:*

- *La Consejería de Presidencia no es competente para la audiencia. Las instrucciones deben provenir de la Comisión interdepartamental (como así se han adoptado) o de la Consejería de hacienda de acuerdo con la Disposición Final Cuarta de la Ley de Transparencia. La articulación de esta audiencia debe hacerse por parte de los responsables de RRHH de cada sector.*
- *La Consejería de Presidencia es aún menos competente para “proponer la apertura de un trámite de audiencia en las entidades del artículo 6 de la Ley de Transparencia, pues en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, entidades que perciban subvenciones superiores a 100.000€, conciertos sanitarios, educativos, etc. NO trabajan empleados públicos a los que se refiere el artículo 13 de la Ley de Transparencia Regional, no siendo de aplicación la Ley, por tanto, en este apartado.*
- *No se puede hacer una audiencia si no sabemos a quién hay que hacérsela. La comisión interdepartamental decidió que era de aplicación sólo a empleados de libre designación. Y esto está pendiente de informe del CTRM precisamente. Parece oportuno esperar a que se fijen esos criterios de manera uniforme (competencia de ese consejo, visto lo que aporte, en su caso, la agencia), a todas las entidades sujetas por la ley (a todas, universidades también), para realizar esa audiencia y no generar disfunciones innecesarias.*
- *El proponente señala que “no consta que se haya realizado audiencia al personal del resto de organismos, entidades, fundaciones consorcios, etc. Tengo que discrepar respecto a esta afirmación ya que dicha audiencia sí se realizó.*

*En la publicación de la Resolución de la Dirección General de Función Pública establecía expresamente que:*

*Primero. Abrir un plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para que los interesados puedan realizar todas las alegaciones que estimen oportunas por si hubiera alguna situación específica y particular merecedora de especial protección que debiera ser tenida en cuenta, respecto a la publicación en el Portal de la Transparencia de la Región de Murcia de los datos de los ocupantes y código de plaza de aquellos puestos de trabajo cuya forma de provisión sea libre designación y su nivel de complemento de destino sea igual o superior al 28, incluyendo al personal de sustitución que se encuentre desempeñando el citado puesto y de aquellos que tuvieran una relación laboral de alta dirección en entidades y organismos del sector público regional y de los datos publicados en el directorio.*

*Segundo. El presente trámite de audiencia afectará al personal de la Administración Pública Regional que no tenga la condición de personal docente no universitario o estatutario del Servicio Murciano de*



**ACTA SESIÓN 16. PLENO DEL CONSEJO 28-03-2017**

Salud y que resulte afectado por la publicación de los datos referidos en el apartado anterior, así como al personal de las entidades y organismos del sector público, que esté ligado con ellos mediante una relación laboral de carácter especial de alta dirección. En cuanto al personal docente no universitario y al estatutario del Servicio Murciano de Salud, se estará a su respectiva resolución.

- En este acuerdo se incluye a entes sobre los que no tenemos tutela y entes y asociaciones a los que ni siquiera les es de aplicación esa audiencia.
- Olvidan, sin embargo, a entidades obligadas por la Ley tales como las dos Universidades, el Consejo Jurídico o el CES, que además se integran en este Consejo.
- Finalmente, no es del todo correcto (pese a que la ley lo establezca) lo señalado en la conclusión TERCERA en relación con la innecesaridad de abrir un nuevo trámite de audiencia. Deberán implementarse por los órganos gestores las medidas de audiencia continua previstas en los criterios adoptados por la Comisión Interdepartamental (medidas de comunicación incorporadas a nuevos actos administrativos que se dicten en materia de compatibilidades, nuevos nombramientos como empleados públicos, liberaciones sindicales, RPT, traslados, desempeños de funciones, concursos de méritos, etc.)”

08	<b>CRITERIOS.</b> Propuesta de Acuerdo por el que se fija el CRITERIO CI-02-17, relativo a DIRECTORIO.	Sí	D. Jose Luis Sanchez Fagúndez, Vocal en representación de CCOO.
----	---	----	---

El vocal proponente explica el sentido de su propuesta y también del concepto “Directorio”. La propuesta de para sentar criterio en este aspecto, no hace sino anticipar el contenido parcial del Informe sobre la consulta planteada por la Consejería de Presidencia y que está pendiente de emitir. La representación de la Consejería de Presidencia, D<sup>a</sup> María Robles insiste en que debe ceñirse al dictamen del Consejo cuando se apruebe y se limita a indicar los datos estrictamente exigidos por la Ley.

Se aprueba la propuesta con el voto negativo de la representación de la Consejería de Presidencia, que anuncia la emisión de unas consideraciones escritas al respecto y con la oposición de la representación del Grupo Parlamentario Popular en la Asamblea.

D<sup>a</sup> María Robles, aporta unas observaciones por escrito que se transcriben y que son comunes a los puntos 8 y 9:

**PROPUESTA DE ACUERDO DIRECTORIO (PTOS. 08 Y 09):**

- Los criterios de publicación en relación con el directorio se encuentran en los criterios adoptados por la Comisión Interdepartamental para la transparencia que están pendientes de informe de este Consejo.
- El CTRM debería informar sobre los criterios solicitados y sometidos a su consulta y pendientes de su informe.
- El proponente pide que se incorpore a esta información, datos no requeridos por el artículo 13.2, letra c) de la Ley (puesto, teléfono y dirección de correo electrónicos). En mi exposición resalto que la ley no menciona, en ningún caso, geo posicionamiento, horarios de atención al público, planes de calidad, citas previas, transportes públicos que llegan hasta la unidad, etc.
- Implica publicidad activa de todo el personal de la CARM por lo que procede esperar al informe del CTRM y AEPD sobre criterios de publicidad activa.
- Tal publicidad debe ceñirse a lo establecido en la Ley, sin incrementar las obligaciones de publicidad activa contenidas en ella (sólo puede hacerse por Acuerdo de Consejo de Gobierno).”






---

**ACTA SESIÓN 16. PLENO DEL CONSEJO 28-03-2017**


---

09	<b>PUBLICIDAD ACTIVA.</b> Procedimientos de COMPROBACIÓN DE OBLIGACIONES. <ul style="list-style-type: none"> <li>Expte. D-06-2016. Propuesta Resolución Procedimiento</li> </ul>	Sí	D. Jose Molina Presidente del CTRM
----	---	----	---------------------------------------

Se aprueba y aunque la representante de la Consejería de Presidencia formula por escrito unas consideraciones en las que cita textualmente a este punto 9, el contenido de las mismas no hace ninguna referencia a éste.

10	<b>RECLAMACIONES DERECHO ACCESO A INFORMACIÓN.</b>  <b>SE RETIRA DEL ORDEN DEL DIA LA PROPOSTA R047-16 POR APORTAR DOCUMENTOS RELEVANTES AL EXPEDIENTE</b>  <ul style="list-style-type: none"> <li><b>Ayuntamientos. Inadmitidas por incompetencia:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Expte. R004-17. Ayto. FORTUNA</li> <li>Expte. R008-16. Ayto ALHAMA MU</li> <li>Expte. R013-17. Ayto. CALASPARRA</li> <li>Expte. R017-17. Ayto. CALASPARRA</li> <li>Expte. R018-17. Ayto. CALASPARRA</li> <li>Expte. R023-16. Ayto. ALHAMA</li> <li>Expte. R023-17. Ayto. MURCIA</li> <li>Expte. R038-16. Ayto. MAZARRON</li> <li>Expte. R039-16. Ayto. MAZARRON</li> <li>Expte. R041-16. Ayto. MAZARRON</li> <li>Expte. R044-16. Ayto. MAZARRON</li> <li>Expte. R048-16. Ayto. CARTAGENA</li> <li>Expte. R050-16. Ayto. LORCA</li> <li>Expte. R052-16. Ayto. CARTAGENA</li> <li>Expte. R053-16. Ayto. CARTAGENA</li> </ul> </li> <li><b>Ámbito subjetivo de competencia del CTRM</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Expte. R043-16. [REDACTED] vs Cj. Educación</li> <li>Expte. R046-16. [REDACTED] vs Cj. Presidencia</li> <li><b>Expte. R047-16. [REDACTED] vs Cj. Presidencia- SE RETIRA</b></li> <li>Expte. R051-16. [REDACTED] vs Cj. Sanidad</li> <li>Expte. R055-16. [REDACTED] vs SMS</li> <li>Expte. R056-16. [REDACTED] vs SMS</li> <li>Expte. R059-16. [REDACTED] s Sanidad vs SMS</li> </ul> </li> </ul>	Sí	D. Jose Molina Presidente del CTRM
----	---	----	---------------------------------------

Se aprueban todas las propuestas por unanimidad, salvo la relativa a la Reclamación R047/2016 que es retirada del Orden del Día por haberse aportado documentación relevante por el interesado y que debe ser objeto de análisis.



ACTA SESIÓN 16. PLENO DEL CONSEJO 28-03-2017

11	<p>Ruegos y Preguntas</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pregunta P-01 a la representante de la Consejería de Presidencia, que formula el vocal en representación del sindicato CCOO, en relación con la omisión de referencia a informe del CTRM en relación con la publicidad de la RPT. Se adjunta texto con la pregunta.</li> <li>• Pregunta P-02 a la representante de la Consejería de Presidencia, que formula el vocal, en representación del sindicato CCOO, en relación con los funcionarios interinos en contratos-programa.</li> </ul> <p><b>Informe sobre Interposición Recurso Contencioso Administrativo contra R 06/2016. Aeropuerto. Ante Sala CA TSJ. Recurso procedimiento ordinario 26/2017</b></p>
<p>1. <b>En relación con la Pregunta escrita P01</b>, relativa a que en el Portal de la Transparencia, en la sección dedicada a exponer los criterios de publicación de las relaciones de puestos de trabajo, se ha omitido toda referencia al Informe del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia de 9 de noviembre de 2015, por el que sentó el criterio de aplicación a la publicidad activa de las Relaciones de Puestos de Trabajo. Al parecer, la omisión se ha subsanado el mismo día 28 de marzo de 2017.</p> <p>D<sup>a</sup> María Robles Mateo, aporta unas consideraciones escritas que se transcriben:</p> <p><i>“Pregunta sobre la omisión del informe del CTRM en la publicidad de la RPT:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>La omisión de este informe tiene como fundamento que el criterio empleado por esta Administración para la publicación de los datos de la RPT fue el contenido en los dos informes que sí se publicaron en el Portal de Transparencia (CTBG y AEPD) que señalaban como colectivos cuyos datos debían publicarse aquellos de los empleados de libre designación.</i></li> <li>• <i>Asimismo, fue imposible enlazar con el Informe formulado por este Consejo porque el mismo no se encuentra publicado en la página web del propio Consejo (sólo hay unas notas del Presidente).</i></li> <li>• <i>El informe ya ESTÁ PUBLICADO EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA, pero sigue sin publicarse en el Portal del CTRM</i></li> <li>• <i>Pregunta sobre la “omisión” de la publicación de los interinos por programas en la información de la RPT:</i></li> </ul> <p><input type="checkbox"/> <i>Esta información SI HA ESTADO SIEMPRE PUBLICADA en la información de la RPT donde estaban tanto los puestos incluidos en la RPT como las plazas no incluidas en la RPT ocupadas por interinos por programas, interinos por tareas y laborales temporales (era fácilmente observable en determinadas opciones como los orientadores laborales).</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Acogiendo, no obstante, la sugerencia señalada por el Sr. Fagúndez, la OTPC ha implementado un nuevo filtro de búsqueda en esta información del que se pueden extraer los 437 supuestos existentes.”</i></p> <p>Nota del Presidente del Consejo: El Informe de este Consejo de 9 de noviembre de 2015, se emitió como consecuencia de una consulta de la Consejería de Presidencia. Fue emitido y enviado a la titular de dicha Consejería de quien depende el Portal de Transparencia, por tanto no procede alegar ignorancia o desconocimiento del mismo.</p> <p>2. <b>En relación con la Pregunta escrita P02</b>, la representación de la Consejería de Presidencia informa que hay un total de 437 empleados temporales y que en el Portal de la Transparencia se ha puesto un filtro de búsqueda y selección por programas, tareas y proyectos.</p> <p>3. Por la representación del Consejo Económico y Social, Sra. Pérez Martínez, se pregunta el <b>motivo de órdenes del día tan extensos y que habría que buscar sesiones de menor duración</b></p>	



## ACTA SESIÓN 16. PLENO DEL CONSEJO 28-03-2017

### y más operativas.

Se toma nota de la cuestión y el Presidente explica lo siguiente:

Nota del Presidente: La precaria configuración legal del Consejo y la ausencia de estructura legal en órganos y Comisiones, así como la concentración de todas las competencias y funciones en el Pleno del Consejo, han impedido el desarrollo reglamentario de la organización y la creación de órganos colegiados más reducidos que faciliten la asunción de competencias ordinarias como es la resolución de las Reclamaciones. En abril de 2016 se propuso un Acuerdo de medidas provisionales de organización interna, mediante el cual se creaban Comisiones con funciones delegadas expresamente por el Pleno. Ese Acuerdo fue rechazado, alegando una interpretación rigorista y estricta del precepto legal (art. 38 LTPC).

Hasta que no se logre una modificación legislativa que posibilite la desconcentración de funciones y competencias del Consejo, las sesiones del Pleno, no sólo no podrán espaciarse más sino que habrá que plantearse convocatorias más frecuentes para que la extensión de las sesiones sea menor.

Las Reclamaciones, según la ley, deben estar resueltas en un plazo máximo de tres meses y considerando el retraso ya acumulado (unos 5 meses) por falta de personal y que, entre la fecha de las propuestas y las sesiones del Pleno y para dar tiempo a enviar toda la documentación con al menos una semana de antelación a la sesión, suelen transcurrir no menos de 10 ó 12 días, será imposible acortar los plazos de resolución de esas reclamaciones, a menos que aumentemos la frecuencia de las sesiones y se incorporen más efectivos letrados al proceso.

4. Por la representación de la Consejería de Presidencia, la Sra. Robles Mateo solicita que la **documentación que acompaña al Orden del Día se remita con al menos UNA SEMANA** de antelación a la fecha de la sesión y el Sr. Martínez Muñoz pide que se remitan a medida que se van preparando.

El Presidente informa que se tratará de anticipar todo lo posible la documentación, pero que ello incide negativamente en la problemática expuesta en el ruego anterior y considera que las sesiones del Pleno, para ser ágiles, deben limitarse a la lectura del punto del orden de día y explicación breve por el proponente y, dado que se todos han tenido tiempo suficiente para conocer los documentos a que se refiere, para formarse su propio criterio e incluso para aportar consideraciones por escrito, los turnos de intervención deben limitarse al máximo y las consideraciones que se formulen por escrito, deben aportarse en el momento de la sesión y cuando no haya unanimidad, proceder a la votación inmediata. Es la única forma de agilizar las sesiones.

5. Finalmente, por la representación del Grupo Parlamentario Popular en la Asamblea Regional, Sr. Martínez Muñoz se plantean algunas consideraciones en relación con las **intervenciones públicas del Presidente del Consejo y plantea una queja por los juicios y opiniones** que éste expresa en sus intervenciones por considerarlas claramente políticas. Pide que no se emitan tales juicios u opiniones y que cuando se formulen, se hagan expresamente a título personal y no en calidad de Presidente del Consejo. Se suma a la petición la Sra. Robles Mateo.



Región de Murcia



### ACTA SESIÓN 16. PLENO DEL CONSEJO 28-03-2017

El Presidente replica que cuando hace declaraciones o manifestación de opiniones, siempre lo hace a título personal y que no puede impedir que los medios, cuando se hacen eco, añadan a su perfil personal su actual condición de Presidente del Consejo de la Transparencia. Afirma que siempre hace mención en esas intervenciones públicas a que se trata de su opinión personal.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 15,30 horas del día de la fecha

**EL SECRETARIO EN FUNCIONES. Alfredo Nieto**

**VºBº EL PRESIDENTE. José Molina**

(Documento firmado electrónicamente al margen)

**Texto del Acta aprobado en sesión plenaria del 20 de junio de 2017.**